



Asamblea General

Distr. general
29 de octubre de 2009
Español
Original: árabe

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 53 del programa

Desarrollo sostenible

Carta de fecha 28 de octubre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

En nombre de mi Gobierno, tengo el honor de aclarar la postura de la República Árabe Siria respecto del informe del Secretario General relativo a la marea negra en la costa libanesa (A/64/259).

Es un hecho conocido que la marea negra fue provocada por el feroz, reiterado e intencionado bombardeo israelí de los depósitos de combustible de la central eléctrica libanesa de Yiya, acaecido los días 13 y 15 de julio de 2006, durante la bárbara agresión israelí contra el Líbano. El bombardeo provocó que la marea negra se extendiera a lo largo de la costa libanesa, lo que a su vez dio lugar a una grave catástrofe ecológica y económica cuyos efectos siguen siendo patentes a simple vista. Los vientos dominantes y el movimiento de las mareas hicieron que el vertido de combustible alcanzara la costa siria, buena parte de la cual quedó contaminada. Este hecho ha quedado suficientemente documentado con imágenes de satélite, así como en los informes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y en los documentos de las Naciones Unidas que se han venido presentando ante la Segunda Comisión desde 2007, el último de los cuales es el informe del Secretario General mencionado *supra*. Además, la Asamblea General ha abordado el asunto en sus resoluciones 63/211, 62/188 y 61/194.

El 30 de julio de 2006, cuando el vertido alcanzó la costa siria, el Gobierno de la República Árabe Siria inició una operación integrada para limpiar la zona contaminada y amplió sus patrullas marítimas para hacer un seguimiento a la marea negra. Lamentablemente, el 2 de agosto de 2006 llegó un nuevo vertido de petróleo que afectó nuevamente a una parte de la costa siria. El 8 de agosto de 2006 el PNUMA envió dos expertos para estudiar la situación sobre el terreno y evaluar la contaminación de la costa siria por la marea negra. El Gobierno de la República Árabe Siria emprendió entonces un combate para impedir que la marea negra siguiera expandiéndose y limpiar nuevamente las costas. Utilizó para ello recursos y medios locales, sin ningún tipo de asistencia internacional. Hasta ahora no se conoce el daño sufrido por los ecosistemas marítimos a corto y largo plazo debido al



drástico aumento de la contaminación por concentración de hidrocarburos aromáticos policíclicos que ocasionó el vertido de petróleo.

La Asamblea General, en el párrafo 4 de su resolución 63/211, pidió al Gobierno de Israel que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los gobiernos de los demás países afectados directamente por la marea negra, como el Gobierno de la República Árabe Siria, país cuyas costas habían quedado parcialmente contaminadas, por los gastos de reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino.

En el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 63/211 de la Asamblea General (A/64/259) se aclara que hasta la fecha Israel no ha asumido su responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano. Ahora bien, en el informe no se hace mención de que Israel tampoco ha indemnizado de forma rápida y adecuada a la República Árabe Siria. Mi país considera reprobable que el informe del Secretario General no inste a Israel a asumir también su responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente a la República Árabe Siria, pese a que sí exhorta a Israel a hacer lo propio respecto del Gobierno del Líbano. Por lo tanto, el informe del Secretario General no responde debidamente al mandato que se le encomienda en virtud del párrafo 8 de la resolución 63/211 de la Asamblea General, mandato establecido por la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el momento de la aprobación de la resolución citada, durante el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. Es de esperar que los informes del Secretario General presentados con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General se ciñan escrupulosamente al mandato que establecen dichos instrumentos, ya que la aprobación de los informes por parte de los Estados Miembros conlleva una gran cantidad de tiempo y esfuerzo en forma de debates y deliberaciones.

En ese sentido, mi país reitera su disposición a facilitar a la Secretaría información sobre el volumen de las pérdidas y los gastos ocasionados por la reparación de los daños al medio ambiente que se derivaron de la marea negra y su expansión hasta nuestras aguas territoriales y nuestra costa, a fin de que la Secretaría, por su parte, cumpla cabalmente el mandato establecido en virtud de la resolución 63/211.

Le agradecería que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 53 del programa, "Desarrollo sostenible", asignado a la Segunda Comisión.

(Firmado) **Bashar Ja'afari**
Embajador
Representante Permanente